

las becas y ayudas seguirá el régimen previsto en el párrafo anterior.

En consecuencia, al amparo de la Orden 12 de diciembre de 2000, podrán concederse subvenciones en régimen de concurrencia competitiva estableciéndose la comparación por grupos en atención a la naturaleza jurídica de los distintos solicitantes, en función de las disponibilidades presupuestarias asignadas a cada uno de ellos y subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las solicitudes de becas y ayudas de alumnos y para aquellas acciones del programa de Formación Profesional Ocupacional con inserción laboral.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 9 de noviembre de 2005, en su Disposición Final Segunda, por la que se habilita a los titulares de las Direcciones Generales de Fomento del Empleo, Intermediación e Inserción Laboral y Formación para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, para dictar cuantas Instrucciones sean necesarias para la correcta interpretación y aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas, así como en la Disposición Final Segunda de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

RESUELVO

Primero. Las subvenciones para acciones formativas del programa de Formación Profesional Ocupacional, con compromiso de inserción laboral, se tramitarán sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.1, párrafo segundo, de la Ley 3/2004.

Segundo. Igualmente se tramitarán a solicitud de los interesados, las becas y ayudas para los alumnos participantes en los cursos de Formación Profesional Ocupacional, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Tercero. El resto de solicitudes se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose la comparación y prelación de las solicitudes entre las que se tramiten en cada uno de los órganos competentes para la instrucción y resolución de los procedimientos de concesión, de tal manera que la Dirección General de Formación para el Empleo y cada una de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, valorarán sólo las solicitudes comprendidas en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme al artículo 6, Tres de la Orden de 12 de diciembre de 2000, atendiendo a la naturaleza jurídica del receptor de la subvención y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.

Así pues, se compararán entre sí las solicitudes de los siguientes tipos de entidades:

- Empresas Públicas y otros entes públicos.
- Corporaciones Locales.
- Empresas Privadas.
- Instituciones sin ánimo de lucro.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución al objeto de que se lleve a efecto por los distintos órganos gestores competentes en la tramitación de las subvenciones previstas en la Orden de 12 de diciembre de 2000. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo de aplicación para la convocatoria del 2006.

Sevilla, 15 de mayo de 2006.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 11 de mayo de 2006, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Orden de 16 de diciembre de 2005, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2006 (BOJA núm. 14, de 23 de enero de 2006), entre las que figura la feria denominada «III Feria Vitivinícola de Andalucía».

El Ayuntamiento de Montilla, entidad organizadora de esta feria solicita dejar sin efecto la autorización de celebración de la misma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una feria comercial oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

DISPONGO

Dejar sin efecto la autorización de la III Feria Vitivinícola de Andalucía, que tenía prevista su celebración del 9 al 11 de noviembre de 2006.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, por parte del Excmo. Ayuntamiento el requerimiento entre Administraciones previsto en el apartado 2, del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dirigido al titular de esta Consejería, en el plazo de dos meses, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ORDEN de 16 de mayo de 2006, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto Andaluz del Deporte.

Vista la Carta de Servicios elaborada por el Instituto Andaluz del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de la Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el servicio de evaluación de la calidad

de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios del Instituto Andaluz del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

2. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

A N E X O

CARTA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE DE LA CONSEJERIA DE TURISMO COMERCIO Y DEPORTE

La Carta de Servicios del Instituto Andaluz del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por este Instituto.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por este Instituto a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, el Instituto Andaluz del Deporte adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

A) DATOS DE CARACTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos del Instituto Andaluz del Deporte.

El Instituto Andaluz del Deporte es un Centro Directivo adscrito a la Secretaría General para el Deporte, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Se estructura en Secretaría General, Departamento de Formación, Departamento de Titulaciones y Departamento de Documentación y Publicaciones.

I.II. Misión del Instituto Andaluz del Deporte.

El Instituto Andaluz del Deporte tiene como misión incorporar e impulsar servicios de calidad, potenciando y fomentando la formación, la investigación y las publicaciones, así como la difusión de todos los aspectos relacionados con las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. A tal fin, se propone avanzar en procesos de evaluación e impulsar el uso de las nuevas tecnologías, todo ello como procedimientos estratégicos basados en la mejora continua.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Secretaría General es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el Instituto Andaluz del Deporte.

Las personas usuarias de los servicios que presta el Instituto Andaluz del Deporte en calidad de clientes, ya sea de carácter interno, -personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos- o externo -la ciudadanía en general- podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

1. Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre la prestación de servicios.

2. A través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

3. Mediante su participación en encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto.

4. A través de los cuestionarios de evaluación que se realizan sobre las actividades formativas.

5. Mediante la página web del Instituto Andaluz del Deporte (www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/iad).

6. A través del correo electrónico: secgral.iad.ctcd@juntadeandalucia.es.

II. Servicios.

II.I. Relación de Servicios que presta.

El Instituto Andaluz del Deporte presta los siguientes servicios:

- A la Secretaría General le corresponde:

a) Ofrecer información a todo tipo de consultas que se formulen a través de correo electrónico.

b) Ceder las aulas, seminarios y salón de actos, de forma gratuita, a organismos o entidades solicitantes, de acuerdo con las normas de uso establecidas.

c) Habilitar los medios informáticos necesarios para actuar como Oficina de Acreditación en la expedición de los certificados digitales de personas físicas expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

d) Tramitar e informar cuantas sugerencias, quejas y reclamaciones se estampen en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones en relación con el funcionamiento de los servicios.

e) Convocar y resolver los premios en materia de investigación deportiva y de arte y deporte.

f) Poner a disposición la memoria anual de actividades.

- Al Departamento de Formación le corresponde:

a) Diseñar, planificar y difundir el Plan Anual de Formación, con criterios de calidad e igualdad.

b) Desarrollar el Plan de formación, facilitando el acceso, descentralizando geográficamente las acciones; promoviendo la modalidad de Teleformación; elaborando un Manual de procedimiento para la realización de las actividades formativas; solicitando la homologación por parte de los distintos organismos competentes.

c) Evaluar de forma sistemática el Plan anual.

d) Incentivar la colaboración con otras Instituciones, y Agentes del Sistema Deportivo andaluz para la formación de grupos de investigación y de trabajo.

- Al Departamento de Titulaciones le corresponde:

a) Realizar los exámenes teóricos y prácticos, y librar los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo y las tarjetas de identidad marítima de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

b) Autorizar Escuelas y Academias de Enseñanzas Náuticas de Recreo, así como las embarcaciones y las personas instructoras necesarias para ello.

c) Certificar las propuestas de prácticas básicas de seguridad y navegación realizadas en las distintas Escuelas, preceptivas para la obtención de las citadas titulaciones.

d) Renovar las tarjetas de identidad marítima expedidas por el Instituto Andaluz del Deporte y tramitar las expedidas por la Dirección General de Marina Mercante.

- Al Departamento de Documentación le corresponde:

a) Gestionar el Centro de Documentación, presencial y virtual, que comprende las consultas, la actualización en la página web, el préstamo de obras relacionadas con la actividad deportiva, la expedición de carnés, el acceso al catálogo de fondos y el mantenimiento del servicio de préstamo interbibliotecario.

b) Poner a disposición de las personas e instituciones interesadas, mediante donación o venta, las publicaciones propias.

c) Facilitar el préstamo de las exposiciones disponibles a entidades interesadas. Actualmente existen: El mundo bajo el mar, Carteles olímpicos y el Deporte en el cómic.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por Instituto Andaluz del Deporte.

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

- Decreto 86/1986, de 7 de mayo, por el que se crea en la Consejería de Cultura el Centro de Investigación, Estudios, Documentación y Difusión del deporte denominado UNISPORT (Universidad Internacional Deportiva de Andalucía) (BOJA núm. 57, de 14 de junio).

- Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 99, de 21 de mayo).

- Orden de 6 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre).

- Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre).

- Decreto 262/1988, de 2 de agosto, que establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones (BOJA núm. 73, de 17 de septiembre).

- Decreto 233/1989, de 7 de noviembre, por el que se establece el funcionamiento de los archivos centrales de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas de la Junta de Andalucía y su coordinación con el Archivo General de Andalucía (BOJA núm. 94, de 24 de noviembre).

- Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA núm. 43, de 11 de abril).

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (BOJA núm. 134, de 15 de julio).

- Orden de 2 de mayo de 1989, de Instrucciones en relación con el Libro de Sugerencias y Reclamaciones (BOJA núm. 39, de 19 de mayo).

- Orden de 10 de noviembre de 2004, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que impartan las Federaciones deportivas (BOJA núm. 236, de 2 de diciembre).

- Orden de 21 de abril de 2005, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería (BOJA núm. 88, de 9 de mayo).

- Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas (BOE núm. 61, de 12 de marzo).

- Orden de 2 de octubre de 1980, por la que se aprueba el Reglamento de las Escuelas Deportivas Náuticas (BOE núm. 248, de 17 de octubre).

- Orden de 11 de febrero de 1985, por la que se aprueba el Reglamento de Academias privadas para las Enseñanzas de la Navegación de Recreo (BOE núm. 39, de 14 de febrero).

- Orden de 17 de junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOE núm. 158, de 3 de julio).

- Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se regula el procedimiento abreviado de registro y matriculación de las motos náuticas (BOE núm. 11, de 13 de enero de 1999).

- Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se desarrolla la Orden de 17 de junio de 1997 por la que se regulan las

condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOE núm. 8, de 9 de enero de 1998).

- Orden de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOJA núm. 25, de 5 de marzo).

- Orden de 16 de mayo de 2002, por la que se delegan en el Director del Instituto Andaluz del Deporte competencias en materia de motonáutica y se convocan exámenes para la obtención de las titulaciones de Patrón de Moto Náutica A y Patrón de Moto Náutica B (BOJA núm. 63, de 30 de mayo).

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tiene derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Centro Directivo de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza, como clientes externos/internos, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con el Instituto Andaluz del Deporte, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas

previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, donde se devolverá su copia sellada.

IV.III. Tramitación.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por el Instituto Andaluz del Deporte, ante cuyo servicio se formuló la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos servicios del Instituto Andaluz del Deporte, las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

- Direcciones:

Avenida Santa Rosa de Lima, núm. 5 (C.P. 29007-Málaga).

- Teléfonos:

951 041 900 (Centralita).

951 041 934 (Información).

951 041 922 (D.P. Formación).

951 041 903 (Secretaría General).

951 041 006 (Titulaciones Deportivas).

951 041 911 (D.P. Documentación y Publicaciones).

- Fax:

951 041 939.

951 041 933.

- Dirección de Internet: www.juntadeandalucia.es/turismcomercioydeporte/iad.

- Correo electrónico: secgral.iad.ctcd@juntadeandalucia.es.

- Libro de sugerencias y reclamaciones: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

V.II. Formas de acceso y transporte.

1. Al Instituto Andaluz del Deporte se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Línea 8: Parada en Avda. de Carlos Haya.

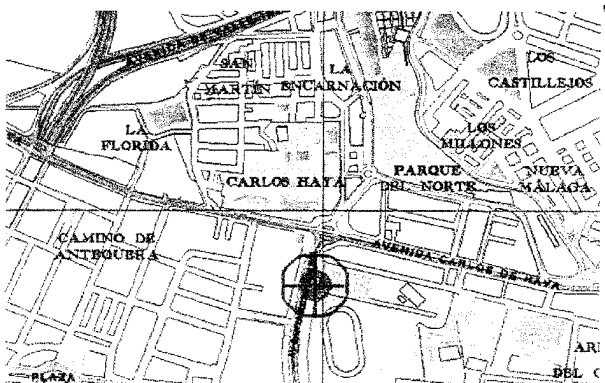
- Línea 21: Parada en Avda. de Carlos Haya.

- Línea 23: Parada en Avda. de Carlos Haya.

- Línea 38: Parada en C/ Carril del Ciprés.

Todas estas líneas tienen su cabecera en la Alameda Principal.

2. Plano de situación:



B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

I. COMPROMISOS DE CALIDAD

La relación de servicios prestados por el Instituto Andaluz del Deporte recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. En relación con la Secretaría General.

1.1. El 100 % de las consultas formuladas a través de correo electrónico serán respondidas en un plazo no superior a veinte días.

1.2. Reservar un mínimo del 25% de ocupación anual a cesiones a organismos solicitantes.

1.3. Expedir y registrar certificados digitales de personas físicas emitidas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de forma inmediata.

1.4. Dar respuesta a terceros de las reclamaciones del Libro de Sugerencias y Reclamaciones en un plazo inferior a quince días.

1.5. Convocar en el BOJA en el primer semestre de cada año los premios a la investigación deportiva y de arte y deporte.

1.6. Publicar y difundir la memoria en el primer trimestre siguiente al año natural al que se refiere.

2. En relación con el Departamento de Formación:

2.1. Basar el diseño del Plan Anual de Formación en una evaluación de necesidades contando como mínimo con cien agentes del sistema deportivo andaluz.

2.2. Hacer una difusión del Programa Anual a un mínimo de 4.000 puntos, por todo el territorio nacional vía web, correo electrónico y correo postal.

2.3. Realizar al menos dos acciones formativas por provincia andaluza.

2.4. Conseguir que en la dirección de las acciones formativas, ninguno de los dos sexos tenga una representación inferior al 40%.

2.5. Publicar y difundir, en todos los soportes disponibles, el manual de formación.

2.6. Facilitar la inscripción a los cursos por vía telemática, representando un mínimo de un 40% del total.

2.7. Homologar al menos el 40% de las acciones formativas ofertadas.

2.8. Evaluar la satisfacción de las personas participantes en todas las acciones formativas y publicar los resultados en la web.

2.9. Realizar al menos el 15% de las acciones formativas en la modalidad de teleformación.

2.10. Que al menos haya cinco grupos de investigación realizando sus trabajos durante el año.

2.11. Publicar las conclusiones y los trabajos de investigación realizados por cada uno de los grupos de seminario constituidos.

3. En relación con el Departamento de Titulaciones:

3.1. Realizar tres convocatorias de exámenes anuales de Patrón para Navegación y de Patrón de Embarcaciones de Recreo, dos de Patrón de Yate y de Capitán de Yate y una de Motos Náuticas, resolviendo los procesos en un plazo máximo de tres meses.

3.2. Expedir los títulos y tarjetas de navegación en un plazo máximo de dos meses, desde la recepción de la solicitud presentada con los requisitos exigidos.

3.3. Expedir certificaciones en un plazo máximo de siete días.

3.4. Dictar las Resoluciones de autorización a las Escuelas o Academias que lo soliciten, en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud presentada correctamente.

3.5. Librar autorizaciones de instructores, embarcaciones y puertos en el plazo de veinte días desde el recibo de la

solicitud presentada correctamente o desde la última subnación que presente la persona interesada.

3.6. Certificar las propuestas de prácticas válidas en el plazo de diez días hábiles.

3.7. Enviar las tarjetas renovadas a la persona interesada en el plazo de diez días hábiles.

4. En relación con el Departamento de Documentación y Publicaciones:

4.1. Tener disponible para su consulta las obras ingresadas en la biblioteca en un plazo de quince días.

4.2. Hacer un seguimiento de las obras relacionadas con la actividad física y el deporte disponibles en el mercado a lo largo del año y poner, al menos, las 100 más relevantes a disposición de las personas usuarias.

4.3. Atender a las consultas recibidas por correspondencia postal en un plazo de diez días y las consultas electrónicas en un plazo de cinco días.

4.4. Entregar el carné de persona usuaria con carácter inmediato.

4.5. Dar respuesta a las peticiones de préstamo interbibliotecario en un plazo máximo de diez días hábiles desde su recepción.

4.6. Responder a todas las peticiones, siempre que exista disponibilidad del material solicitado.

4.7. Ceder las exposiciones de forma gratuita.

II. INDICADORES DE CALIDAD

Con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por el Instituto Andaluz del Deporte, se establecen los siguientes indicadores de calidad:

1. Respecto a la Secretaría General:

1.1. Porcentaje de consultas a las que se ha contestado por correo electrónico en un plazo no superior a quince días.

1.2. Porcentaje de ocupación de las aulas por agentes externos.

1.3. Número de certificados digitales expedidos y porcentaje sobre los emitidos de aquellos que se han expedido con carácter inmediato (el mismo día).

1.4. Tiempo medio anual en la tramitación de las reclamaciones y sugerencias.

1.5. Fechas anuales de las publicaciones respectivas.

1.6. Fecha de publicación de la memoria anual.

2. Respecto al Departamento de Formación:

2.1. Número de agentes deportivos que han participado.

2.2. Número de puntos de difusión.

2.3. Número de acciones formativas realizadas por provincias.

2.4. Porcentaje de hombres y mujeres que dirigen las acciones formativas.

2.5. Número de ejemplares difundidos por correo electrónico y por correo postal.

2.6. Porcentaje de inscripciones vía web.

2.7. Porcentaje de acciones formativas homologadas.

2.8. Porcentaje de evaluaciones realizadas respecto a las acciones desarrolladas.

2.9. Porcentaje de evaluaciones publicadas en la web.

2.10. Porcentaje de acciones formativas de teleformación.

2.11. Porcentaje de grupos de investigación/trabajo en funcionamiento.

2.10. Porcentaje de las conclusiones de los grupos publicadas sobre las finalizadas.

3. Respecto al Departamento de Titulaciones:

3.1. Número de convocatorias por año y tipo.

3.2. Tiempo medio transcurrido desde la realización del examen hasta la calificación.

3.3. Tiempo medio transcurrido desde la solicitud del título hasta la entrega del mismo.

3.4. Tiempo medio transcurrido desde la solicitud, debidamente documentada, de la certificación hasta la entrega de la misma.

3.5. Tiempo medio transcurrido desde la solicitud de la autorización a Escuelas o Academias, hasta la resolución.

3.6. Tiempo medio transcurrido desde la solicitud de la autorización de instructores, embarcaciones y puertos hasta la resolución.

3.7. Tiempo medio transcurrido desde la presentación de la propuesta hasta su certificación.

3.8. Tiempo medio transcurrido desde la solicitud de renovación de la tarjeta hasta su envío.

4. Respecto al Departamento de Documentación:

4.1. Tiempo medio transcurrido desde la adquisición hasta la puesta a disposición.

4.2. Número de nuevos títulos ingresados anualmente.

4.3. Tiempo medio de respuesta a las consultas escritas y electrónicas.

4.4. Porcentaje de carnés emitidos de forma inmediata.

4.5. Tiempo medio en dar respuesta a las peticiones de préstamos interbibliotecarios.

4.6. Número de peticiones y porcentaje de las respuestas remitidas.

4.7. Número de cesiones y porcentaje de las cedidas de forma gratuita.

C) DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO: HORARIOS Y OTROS DATOS DE INTERES

I. Horarios de atención al público:

- El horario de atención al público en información presencial y telefónica será de lunes a viernes desde las 9,00 hasta las 14,00 horas.

- El horario de Centro de Documentación:

De 9,00 h a 14,00 h, de lunes a jueves (salvo festivos).

De 17,00 h a 20,00 h, los martes, miércoles y jueves (salvo festivos y vacaciones de Navidad, Semana Santa, julio y agosto).

II. Otros datos de interés:

- A través de la web: www.juntadeandalucia.es/turismo-comercioydeporte/iad, se puede acceder a los servicios del Centro de Documentación especializado en materia de deporte, a las actividades de formación, y en general a la información sobre todas las actividades del Instituto Andaluz del Deporte.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2006.

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 251, de 28 de diciembre de 2005), y convocada por la Resolución de 29 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 22 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha declarado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por entidades pri-

78	2005	CON	EDIFICACIONES Y OBRAS HNOS. FERNANDEZ MORENO, S.L.L.	BENAMOCARRA	24040
81	2005	CON	FRANCISCO GARCIA RIO	EL BURGO	19232
83	2005	CON	FRANCISCO NARANJO AGUILAR	ISTAN	4808
88	2005	CON	MARIA DOLORES PAREJA MOSTAZO	PERIANA	2404
41	2006	CON	MARINA CAMPOS TIRADO	ESTEPONA	4808
43	2006	CON	HERMANOS ORTIGOSA, CB	ALHAMA	4808
47	2006	CON	ISABEL MARIA NADALES ESCORZA (PELUQUERIA ISABELLA)	MIJAS	3606
54	2006	CON	ALIAGRO 2005, S.L.L.	VILLANUEVA DE TAPIA	4808
55	2006	CON	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RIGOR, S.L.	RIOGORDO	26444
56	2006	CON	ALSUR ESPECIALISTAS EN ALUMINIOS, CRISTALES, PERSIANAS, SLL	MALAGA	4808
59	2006	CON	VICTOR MANUEL LOPEZ GONZALEZ	ALCAUCIN	4808
60	2006	CON	UNION FRAMAR, S.L.	MIJAS COSTA	2404
66	2006	CON	CAPRINA DEL GUADALHORCE, S.COOP.AND.	COIN	4808

Málaga, 21 de septiembre de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2006, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tec-

nológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 321 «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

- 1.1.14.31.18.29.773.00.321.4.2005.

87	2005	SOC	LIGUSTRUM, S.L.L.	VILLANUEVA DE TAPIA	9616
93	2005	SOC	WENDY Y LOS DUENDES, S.L.L.	MARBELLA	14424
104	2005	SOC	ESPEILUSION, S.L.L.	CARTAMA	10577,6
117	2005	SOC	GARVANILI, S.L.L.	FUENGIROLA	9616
128	2005	SOC	PELUQUERIA NUÑEZ Y JIMENEZ, S.L.L.	FUENGIROLA	9616
138	2005	SOC	EL YACIMIENTO S.L.L.	MALAGA	9616
146	2005	SOC	LUQUE Y LLAMAS, S.COOP.AND.	VVA. ALGAIDAS	9616
147	2005	SOC	CONSTRUCCIONES RAMIREZ MEINA, S.L.L.	ALORA	19232
149	2005	SOC	CONSTRUCCIONES BLANCO PONCE, S.L.L.	CUEVAS DEL BECERRO	14424
150	2005	SOC	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES EL BUSCA, S. COOP. AND	PERIANA	9616
60	2006	SOC	FRENICHE, S.COOP.AND.	MIJAS-COSTA	4808
62	2006	SOC	ENCOFRADOS PENTASUR, SLL	COLMENAR	19232
67	2006	SOC	L & G CARPINTERIA DE ALUMINIO, S.COOP.AND.	MALAGA	14424
69	2006	SOC	EMPRESA DE BOMBEOS ESPECIALES MALAGA, SLL	MALAGA	9616
72	2006	SOC	HIJAS DE MIGUEL LEAL RODRIGUEZ, S.COOP.AND.	COLMENAR	19232
74	2006	SOC	PESCADOS BELI, S.L.L.	FUENGIROLA	19232
75	2006	SOC	PERFORACIONES EN HORMIGON MORELLO E HIJOS, S.L.L.	MIJAS COSTA	14424
76	2006	SOC	SERVICIOS INTEGRALES GARRANCHO, S.L.L.	CAMPILLOS	4808

Málaga, 21 de septiembre de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de mayo de 2006, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto Andaluz del Deporte (BOJA núm. 105, de 2.6.2006).

Advertidos errores en la Orden de 16 de mayo de 2006, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto Andaluz del Deporte (BOJA núm. 105, de 2 de junio de 2006), se procede a la subsanación de los mismos mediante las correcciones que a continuación se transcriben:

Primero. En la página 59, apartado II. Servicios, II.I. Relación de Servicios que presta, en el guión referido a los servicios a prestar por el Departamento de Titulaciones, donde dice: «a) Realizar los exámenes teóricos y prácticos, y librar los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo y las tarjetas de identidad marítima de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.», debe decir: «a) Realizar los exámenes teóricos y prácticos, y librar los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo y las tarjetas de identidad marítima de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate, Capitán de Yate y Patrón de moto náutica A y B.»

Segundo. En la página 62, apartado II. Indicadores de Calidad, donde dice: «2.10. Porcentaje de las conclusiones de los grupos publicadas sobre las finalizadas», debe decir: «2.12. Porcentaje de las conclusiones de los grupos publicadas sobre las finalizadas».

Sevilla, 19 de septiembre de 2006

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 30 de agosto de 2006, por la que se autoriza el cambio de domicilio al Centro docente privado de Formación Profesional «Buen Amigo», de Córdoba.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Rafael de la Paz Márquez Yepes, Presidente de la Sociedad Cooperativa Andaluza Escuela Profesional El Buen Amigo, titular del Centro docente privado de Formación Profesional «Buen Amigo», con domicilio en C/ Fernán Pérez de Oliva, 2, de Córdoba, solicitando modificar la autorización concedida por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 1998 (BOJA de 16 de junio), por cambio de domicilio a C/ María Auxiliadora, 12, de Córdoba, manteniendo las enseñanzas autorizadas mediante la Orden referida, todo ello según lo dispuesto en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo, y en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba, y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Resultando que, por Orden de 12 de mayo de 1998, el citado centro con número de código 14003137, tiene autorización para impartir tres Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio: dos de Gestión Administrativa y uno de Comercio.

Funcionan en régimen de concierto educativo las tres unidades correspondientes a los citados Ciclos Formativos.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas Escolares de Régimen General; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 1662/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1655/1994, de 22 de julio (BOE de 29 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico en Comercio y las correspondientes enseñanzas mínimas; y el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del

20), sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar el cambio de domicilio solicitado por el Centro docente privado de Formación Profesional «Buen Amigo» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: «Buen Amigo».

Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza Escuela Profesional El Buen Amigo.

Domicilio: C/ María Auxiliadora, 12.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código: 14003137.

Enseñanzas autorizadas:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Gestión Administrativa:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Comercio:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación